

Motolinia. Toribio Motolinia lo dice en su Memorial, y supolo muy de raiz, y averiguadamente; porque el, con los demás, primeros Religiosos, de aquellos Tiempos, de la conversion de estas Gentes, trabajaron con grande solitud, y cuidado, por saber los grados, en que contralan su contrato natural, y Matrimonio, para ver como debian proceder, en el Christianismo; y no hallaron serles licito por Lei, ni por costumbre, ninguno de los grados referidos; y así, nunca tal casamiento se tuvo por licito, antes fue siempre havido por illicito, y reprobado, y digno de gran castigo. Verdad sea, que se hallaron en el distrito de esta Nueva España, quatro, o cinco calados de esta manera, y en grados illicitos, y prohibidos, que fue con Hermanas suyas: pero esto no fue, porque no havia costumbre contraria, sino porque eran Reies, y Gente poderosa, los quales no tienen contradiccion, y resistencia; y si dan en seguir su gusto, le es muy facil desterrar à la raçon, como vemos haver hecho Herodes, tomando por Muger, à la de su propio Hermano Filipo, siendo contra la Lei, que lo prohibia, viviendo el Hermano, como se lo reprehendiò el Gran Precursor de Christo, San Juan, en cuja demanda murio. Y así fue entre estos Indios, en aquellos sus pasados Tiempos: y si así algunos se copulaban, en la forma dicha, era por defecto de Justicia, y sobra de Poderio de Señores, y Reies, lo qual se ve muchas veces en muchos Reinos, que los tales, o por los tales, se quebrantan las buenas Leies; y se suspende, y aun se tuerce la Justicia; y así porque sus Leies, y costumbre, prohibia el tal Matrimonio con Hermana, quando se convirtieron al Christianismo les fueron quitadas las tales Muger, como à Gentes, que havian vivido amancebadas, y no en legitimo Matrimonio.

Mat. 14. Levit. 18.

Otro abuso usaron algunas Gentes de otras Provincias muy apartadas de estas de Mexico, y Tetzcuco, y fue, que los Señores, y Gente Principal, que usaban tener muchas Muger, muerto este, las recibia el Hijo que heredaba el Señorio, y las tenia por propias; pero tambien fue esto muy poco usado, y no eran to-

das las Muger, y Mancebas de su Padre (segun el parecer de Religiosos, que lo supieron bien, y de raiz) sino solas aquellas que no tuvieron Hijos del Señor difunto, como en orden de ampliar la Generacion de su Padre: y puesto que en estas Provincias se usaba esta costumbre, no era tenida por buena, ni licita, sino por mala, y reprobada; y quanto mas esta mala costumbre se venia acercando à los Reinos de Mexico, y Tetzcuco, tanto mas se vituperaba, y reprobaba, y por esto le llamaban à este hecho Tetzahuitl, que quiere decir: Cosa espantosa, y de afombro; y à los Hijos que nacia de este aiuntamiento, llamaban Tetzahiconetl, Hijos de afombro, y de espanto, porque les espantaba ver, que era aquello prohibido, y que huviese Gente que lo cometiese.

En el Reino de Mechhuacan, hubo abuso, segun fue Fama, de tomar à la Suegra por Muger; y tambien, si alguno calaba con Muger, que fuese maior en Dias, si esta tal tenia alguna Hija havida de otro Marido, se la solia dar à este segundo Marido, solo à fin de tenerle contento, para que no la dejase, por vieja; de manera, que tenia à Madre, y Hija por Muger, ambas en un tiempo; pero no se tenia esto en todos aquellos Reinos, por buena costumbre, sino por abuto abominable, introducido por Reies, y Señores, y Personas Principales, que no reconocian Superior, que pudiese irles à la mano, ni reprehenderles caso tan malo, y escandaloso; y así, hablaban de ello, como de cosa vergonzosa, y que causaba admiracion, y escandolo en la Republica.

CAPIT. VIII. De como entre algunos de los Gentiles Antiguos, se usò casarse Hermanos, con Hermanas, y Padres con Hijas, y Madres con Hijos.



Os Hombres apartados de la Lumbre de la Gracia, y cubiertos de las tinieblas de la ignorancia, es fuerça que caigan à cada paso, y den de ojos en errores inmensos, y que falten las Leies de raçon, como aquellos

Il omo I que

que por caminos errados van apartados de ella; y así, no es maravilla, que una cosa tan decente, y honesta, como es, no violara la honestidad de la Madre, cosa en Lei Natural prohibida; y guardar la pureza de la Hermana, haia havido Naciones de el Mundo, que lo haian quebrantado: y bien creo, que los que leieren este Capitulo pasado, y no huvieren visto este, que se sigue, se havrán escandalizado de estas Naciones Indianas, que lo han usado; pero para que el espanto (si lo han causado) vaia, por parejo, les ruego me presten paciencia, y pongan atencion, à lo que en este dijere, y verán como donde falta Gracia, corren los ierros iguales. Verdad sea, que casarse Hermanos, con Hermanas, no ha sido contra Lei Natural (como en otra parte hemos dicho) porque à serlo, tambien fuera prohibido en los primeros Hermanos de el Mundo, de los quales sabemos, haverse casado vnos, con otros; y que Cain (como dice Josepho en los Libros de sus Antiguedades) recibio por Muger à su Hermana Calmana: y así fue en los otros Hombres de aquellos primeros Tiempos; pero esto fue necesidad, y fuerça, por no haver otras, que pudiesen suplir esta falta. Mas despues que creció el numero de las Gentes, y las Muger, se fueron multiplicando; y apartando de el tronco, y raiz, que havian procedido, cesò la costumbre de casarse, con Hermanas; y fueron recibidas por Muger, otras de sangre mas apartada de este primer grado. Esto es lo que mandò despues Dios, en aquella Antigua Lei, diciendo: No descubrirás la pureza, y honestidad de tu Hermana, ora sea de Padre, ora sea de Madre, ora havida en legitimo Matrimonio, ora por otra qualquier via que sea; y es la raçon, porque es tu Hermana, y debes guardarle respeto, y deceto. Pero aunque es verdad, que à, con el largo discurso del Tiempo, y con la mucha multiplicacion de las Muger, cesò aquel primer uso de casarse Hermanos, con Hermanas: bolviendose à resucitar por Gentes varias, y deseos diversos, o à por sobra de ociosidad, o à por demasiada concupiscencia, y vicio carnal; y no es posible menos

Joseph. lib. 1. Antiq.

Levit. 18.

(ni nosotros les ofendemos en pensarlo) pues nace este pensamiento de saber, que havian tantas Muger, como à havian nacido; no bastasen para estorvar, que las Hermanas no lo fuesen. De estos, que bolvieron à introducir este genero de aiuntamiento, y casarse con su propia, y legitima Hermana, dicen, haver sido el primero Jupiter, que se casò con su Hermana Juno, siendo el maior de los Dioses, segun la loca, y falsa estimacion de los Hombres, como lo refiere Virgilio, en el Libro Primero de sus Eneidos; y Ciceron, y el Glorioso Padre San Agustin, en el Quarto de la Ciudad de Dios. Tambien Saturno, Padre de Jupiter, se casò con su Hermana Rhea, que por otro nombre, es llamada Opis: así lo dice Lactancio, y antes de el Diodoro Siculo, en su Biblioteca. Jano, Rei de Italia, se casò con su Hermana Camasia, o Camelsen, segun lo siente Draco Corcireo, antiquissimo Dador de Leies de los Atenieses, antes de Solon, segun Aulo Gelio, en los Comentarios de los Linages de Piedras. Homero dice en el Himno del Sol, que Hiperion (un señalado Varon, que enseñò mucho de los efectos del Sol, y de la Luna) tuvo à su Hermana legitima por Muger, llamada Eurisaea. Y el mismo Homero, luego despues del principio de el Libro Decimo de su Odisea, dice de Aeolo, Rei de Aeolia, Region de Grecia, en la Asia, haver casado seis Hijos suyos, con otras tantas Hijas, que tenia, de donde nació decir Ovidio, no temio Aeolo juntar en talamo Hijos, y Hijas.

En el principio del Libro Veinte y ocho, dice Justino, que Alexandro, Hijo de Pirrho, Rei de Epiro, se casò con Olimpia su Hermana: y en el Libro Diez y siete dice de Mitridates, Rei de Ponto (que quarenta años, y mas, hizo guerra à los Romanos) que tomò por Muger à Laodice, su Hermana. Estrabon, y Diodoro, en su Biblioteca (donde cuenta los hechos de Filipo, Padre de Alexandro, y Rei de Macedonia) dicen, que Mausoleo, Rei de Caria, se casò con su Hermana Artemisia; de la qual fue tan querido, y amado, que despues de muerto hijo quemar su cuerpo, y recoger sus cenizas, y se las bebió, desleidas en

Virg. Aen. 1.

D. Aug. lib. 4. de Civ. 20.

Lact. lib. 1. cap. 13. Diod. lib. 3. sue Bib. lior.

Aul. Gell. lib. 11. ca. 18.

Hom. lib. 10. Odiss.

Ovid. lib. 6. Met.

Justin. lib. 18. & lib. 17.

Strab. lib. 14.

Diodor. lib. 16. cap. 8.

Na Agua

Vale. Max. lib. 4. ca. 6. in Extern. Cicer. Tuscul. lib. 3. Probus Emil. in vit. Dionis. Lucan. lib. 8. Diodor. lib. 1. cap. 2. 10. Plutar. lib. de Iside. Iust. li. 24. Herodian. li. 1. Imperatorum. Iust. li. 24. Pausanias. lib. 1. Hig. lib. 2. Iust. lib. 30. Valer. lib. 6. cap. 1. Arnob. lib. 8.

Agua, y levantòle aquel tan sumptuoso Edificio, que se llamo de su nombre Mausoleo, y fue vna de las siete Maravillas de el Mundo, como ya en otra parte hemos visto. De Dionisio Siracufano (que fue el postrero) dice Probo Emilio, en la Vida de Dion, que tomò por muger à Sophrosina, su Hermana, con consentimiento de su Padre Dionisio. Cleopatra, Reina de Egipto, se casò con su Hermano Tolomeo, de donde dixo nuestro Gordovès Lucano, haver nacido su incesto. Tambien havia Lei en Egipto, segun Diodoro, que cada vno se pudiese casar, con su Hermana, à exemplo de Iside, que se casò con su Hermano Ofride, de los quales nació Harpocrates, que despues fue tenido, por Dios, en Egipto; eua Estatua tenia puesto el dedo sobre los labios, de la boca, como queriendo decir, que todos callasen, y no dixesen haver sido Hombre, segun lo dice Plutarco. Todos los que escrivieron las cosas de Egipto, en especial Justino, y Pausanias dijeron, que Tolomeo Ceraunico, Rei de Egipto, se casò con Arfinoe, su Hermana: de el qual dize Herodoto, haver caido en aquella torpeça, que era contra las Leies de Macedonia, que era de donde traia su origen, por solo haverse enamorado de su Hermana. Tambien dice Higinio, haver hecho lo mismo, otro Tolomeo. Y Justino hace mencion de otro Tolomeo; y dice mas, haver muerto este à su Padre, y Madre, por casarse con su Hermana Euridice, à la qual tambien matò despues. Otro Tolomeo tambien Rei de Egipto, segun Valerio Maximo, se casò con hermana suia, la qual antes estaba casada, con otro Hermano de los dos; y para esto le hizo fuerça, por no querer ella venir en aquel Casamiento, y aiuntamiento; y despues forçò à vna sobrina suia, Hija de esta misma Hermana, y Muger suia: y para poder vsar mejor de este su segundo aiuntamiento, hechò de su compania à la Madre, y Hermana. Finalmente Arnobio afirma, en el Libro Octavo de las Disputaciones contra los Gentiles, fer Lei mui comun, y vsada entre los Egipcios, casarse los Hermanos con las Hermanas.

Lo mismo tenian de costumbre los

Atenienses, segun el mismo Arnobio: y Plutarco dize de vn Cavallero Ateniense, que con ser tan pio, que mandò quitar todos los Cercados, y Valladares de sus Huertas, y Sembrados, para que todos los Caminantes pudiesen goçar de los frutos de sus Tierras, y coger lo que quisiesen de ellas, se casò con su Hermana Epinice. Verdad sea, que esto no debia de ser tan comun en aquellos tiempos, que ià que muchos lo vsaban, otros no lo abominasen, lo qual prueba este caso. La muger de Danausimene, Ciudadano de la misma Ciudad de Atenas, viendo que vn Hijo suyo vsaba mal de su propia Hermana, porque los cogiò juntos se caidò muerta de espanto; y puede lo causar en nosotros el haver hecho tal hecho esta incestuosa visita: lo qual afirma por verdad Valerio Maximo; y dice mas, que confusos de aver cometido el incesto los avergonçados Hermanos, se mataron à si mismos. Esto dicho podia ser tolerable, pues iba con nombre, y color de Matrimonio, y no siendo contra Lei de Naturaleça (como diversas veces hemos dicho) bien podia tolerarse, en los Tiempos de estas Gentes referidas. Pues para que esto pudiese pasar, y no ser hecho de total escandalo, no tenian Lei que les obligase; porque decir, que la Antigua, dada por orden, y mano de Moisen, no concluye; porque esa solo valia para aquellas Gentes à quien se havia dado, que eran los Hebreos, à la qual no estaban obligados los Hombres de las otras Naciones del Mundo, sino solos aquellos, que de su Gentilidad se convertian, y sujetaban à ella, que por esta via podian quedar, y quedaban obligados, à no cometer esta culpa, que por raçon de ser prohibido, en aquella Lei, como lo era. Demàs de que los Matrimonios primetos de el Mundo, fueron hechos por este orden, casandose Hermanos, con Hermanas; y mientras no militaron debarjo de Lei contraria, como fue la Mosaica, y la nuestra Evangelica, que no solo prohibe el primer grado, como la Antigua del Pueblo de Dios, sino otros mas grados; bien pudieron seguir sus Leies, y costumbres, y conforme à ellas hacer estos Casamientos, los quales no eran vale-

Arnob. lib. 8.

Valer. lib. 1. c. 8. de Miraculis.

Tiraquell. in l. 17. con num. 30. 5. seq.

deros, sino eran hechos por Lei, ò costumbre, sino por caso particular, y de antojo. Y los infieles, en quanto estàn en el estado de su infidelidad, no estàn atados à la guarda de la Lei Evangelica, que no conocen, como dize el Tostado, y asi no les obligan sus Leies Eclesiasticas, determinadas por los Sacros Canones, y se dice en el Derecho. De manera, que haviedo pasado todas estas cosas referidas, en aquellos Tiempos, siendo hacederas las que por Lei, y costumbre se vsaron, ià en tal caso, no eran de reprehension, y aunque lo eran las que se hicieron por solo antojo, y no costumbre, no fueron tan malas, porque al fin, no eran contra Lei Natural, como estas, que se figuen, siendo hechas contra toda raçon, pues lo es copularse Hermanos con Hermanas, sin diferencia, y tenerlas todos, por comunes, y ordinarias, porque no se puede atribuir, sino à bestialidad, y locura.

En esta cuenta entran los Arabes, moradores de Arabia; en Asia la Maior, que està situada, entre Judea, y Egipto; de los quales se dice, que no tenian ningun Matrimonio, porque vsaban de los actos de el, de esta manera: Acostumbra- ban todos los de vn Linage tener sola vna Muger, ora fuese Hermana, ora Prima Hermana, ò otra qualquiera que fuese de su misma Parentela, y Sangre. Sino havia ninguna de las dichas, y si alguno de estos admitiera alguna otra Muger, que fuera de otra Parentela, ò Linage, fuesca gravissima culpa en el, y castigada con pena de muerte, por parecer, que cometia adulterio. Y lo mismo le sucedia à ella, admitiendo otro que no fuese de los de su misma casta. Entre dia podian todos entrar à ella; pero de noche, avia de estar con el mas viejo de todo aquel Linage, ò Parentela, el qual era tambien temido por Rei, ò Señor Supremo de todos aquellos Hermanos, y Parientes, y porque los demàs no se es- torvasen, en sus entradas, y fuese conocido su estorvo, traian en las manos ciertos bordones; el qual, para entrar dentro, dejaban afirmado à la puerta; y visto en aquel lugar, por otro, ò otros, que venian

Tom. II.

à hacer la misma visita; se bolvian, teniendo por ocupada la posada, hasta que saliese.

Acaeciò, pues, que vna hija de vn Rei, que era hermosissima, tenia quinze Hermanos, à la qual todos amaban, y querian en estremo, por su mucha hermosura, y cada qual, la conversaba codiciosa, è importunamente: pues queriendo esta Dama escusar esta frecuente conversacion, mandò hacer otros tantos bordones, como eran los Hermanos, y señalarlos, con las mismas señales, en que se conocian, y fuelos poniendo; por sus tiempos, à la puerta donde los Hermanos los dejaban; y como venian los Hermanos, y conocian el bordón de el otro Hermano, pasaban de largo, entendiendo estar ocupada la Casa; y así; con esta cautela pasó algunos dias. Sucediò, pues, que vn Dia, andando todos cansados de esperar vez, se juntaron los quinze en la Plaça; el vno de ellos, que hallò la ocasion, fuese de alli à ver à la Hermana, y como hallase la seña de otro à la puerta, sospechando alguna traicion; bolvió con mas pressa, que avia llevado, à dar ay so à sus Hermanos, los quales havia dejado juntos, y d.ò querrela de ella, con ellos, en presencia de su Padre, y forçados de la aculacion, hicieron diligente averiguacion de el caso, y conociendo la astucia de ella, y que havia sido en orden de librarse de tanta continuacion, y molestia, fue dada por libre; y al Acusador, por falso, y mentiroso, y como tal fue castigado, con la pena que lo fuera ella; si fuera verdad, que avia adulterado: porque esto tenian por pecado, y culpa de adulterio. Todo esto cuenta Estrabon, en su Geografia; y por aqui se verá, quanta ceguera, y desorden havia en aquellos Tiempos; por todo el Mundo, quando carecia de doctrina, y verdad, y cada qual siguiò la Lei de su antojo.

Si malo es esto, que se ha dicho, peor es lo que resta, y no solo no pertenece à Gente Racional; pero aunque es comun con las bestias, no; à lo menos, con todas, pues ai Animales irracionales, que no lo han consentido. Porque tene-

No; accer

Strab. lib. 16. Geogr.

Supr. lib. 1. cap.